



Tribunal Supremo atribuye competencia a tribunales laborales para resolver asuntos contenciosos de relaciones laborales

Por Holland & Knight

La Sala Político y Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, en su Sentencia No. 39 del 4 de abril de 2024, reitera su criterio respecto a la competencia para conocer demandas sobre el pago de conceptos adicionales a los derivados directamente de las relaciones laborales.

En esta sentencia, la Sala destaca que el Artículo 29 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo atribuye competencia a los tribunales laborales para resolver asuntos contenciosos relacionados con las relaciones laborales.

En este sentido, la Sala establece que cuando se solicita el pago de conceptos adicionales a los directamente derivados de la relación laboral, como intereses de mora, costas procesales, actualización monetaria o compensación, entre otros, la competencia recae sobre el poder judicial.

En otras palabras, el Tribunal Supremo de Justicia ha establecido que:

- los tribunales laborales son competentes para conocer demandas sobre el pago de conceptos adicionales a los derivados directamente de las relaciones laborales
- este tipo de demandas, al ser de carácter pecuniario, requieren un debate probatorio que no puede ser realizado adecuadamente por la inspectoría del trabajo
- en consecuencia, las demandas de pago de conceptos adicionales a los derivados de las relaciones laborales deben ser presentadas ante el poder judicial

Esta jurisprudencia es importante para los trabajadores y empleadores, ya que les brinda claridad sobre la competencia para conocer estos tipos de demandas.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
